CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 203 /2021.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 302/19

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay representada para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, con RUC Nº 80005623-0, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco Nº 3802, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **LIC. GUSTAVO PAVETTI IBARROLA**, con Cédula de Identidad Nº 1.001.881 y por el señor **ING. OSCAR FRANCO VELAZQUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 410.413, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", y acuerdan en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO N° 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G Ministro N° 302/2019, en fecha 31 de julio de 2019, como resultado del **LLAMADO MOPC N° 51/2019 – "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 4TA. TANDA-LOTE 1 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL TRAMO MARIA AUXILIADORA – NATALLO"**, con ID N° 364.906, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03. modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21 909/03, modificado por el Decreto N° 74/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1414, de fecha 02 de julio de 2019

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes

a) Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G Ministro N° 302/2019;

b) Lista de cantidades y sus precios;

c) Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución;

d) Documentación técnica (alcance justificación y descripción de las obras, y otros);

e) Resolución Ministerial Nº 1983/2021, que autoriza a funcionarios del MOPC a la suscripción del presente Convenio Modificatorio N° 2.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio N° 2, estará regido por el Convenio Modificatorio Nº 1 y el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista y de la Fiscalización de Obra respectivamente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N^ 2051).

31 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente convenio, está previsto en el Subgrupo 2-001-00-65, Objeto del Gasto especifico 521, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Lic. GUSTAVO PAVETTI I. Ing. OSCAR A. FRANCO V.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

3.2 La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2021 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones, y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

4.1 Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades para el presente Convenio Modificatorio N° 2, el monto total del contrato asciende a la suma total de Gs. 81.841.235.598 (guaraníes ochenta y un mil ochocientos cuarenta y un millones doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho), I.V.A incluido, que representa un incremento de **Gs. 33.822 225 (guaraníes treinta y tres millones ochocientos veinte y dos mil doscientos veinticinco), I.V.A incluido**, respecto al monto total ampliado con la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, cuya ampliación total fue de Gs. 81.807.413.373 (guaraníes ochenta y un mil ochocientos siete millones cuatrocientos trece mil trescientos setenta y tres), I.V.A incluido, respecto al monto original del contrato que fue de Gs. 68.328.344.162 (guaraníes sesenta y ocho mil trescientos veinte y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos), I.V.A incluido. El Convenio Modificatorio N° 1 representó un porcentaje de variación del 19.73%, y con el presente Convenio Modificatorio N° 2, la variación es del 0,05%, respecto al monto del contrato original, y por lo tanto, se tiene un porcentaje total de variación del 19,78%.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

51 El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la actualización de las "Garantías" previstas en el contrato, considerando el monto y plazo correspondiente al contrato modificado y conforme a las condiciones contractuales

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1 Con el presente Convenio Modificatorio N° 2, no se modifica el plazo de ejecución de la obra aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1, manteniéndose la fecha de terminación el 25 de diciembre de 2021.

6.2 El Convenio Modificatorio N° 2 mantiene la vigencia del contrato hasta la recepción definitiva de la obra.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

7.1 La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

8. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley V^ 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Anexo "Cronograma de Avance Físico - Financiero y Cronograma de Ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Lic. GUSTAVO PAVETTI L.

Ing. OSCAR A. FRANCO V.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Setiembre del año 2021.

LIC. GUSTAVO PAVETTI IBARROLA.
POR EL CONTRATISTA.

S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN.
POR EL CONTRATANTE.

ING. OSCAR FRANCO VELAZQUEZ.
POR EL CONTRATISTA.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.